



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

TARIFARIA 2017

Visto:

Se presenta el proyecto de Ordenanza Tarifaria para el año 2017, dentro del marco que establece la Ley 8102 y teniendo en cuenta la nueva realidad económica imperante en el país, se hace necesario adecuar la misma a tal situación.-

Habiendo realizado el mayor de los esfuerzos para atemperar el impacto al contribuyente.

No obstante se debe equilibrar tanto los ingresos como los egresos, porque de otra forma nos veríamos imposibilitados de prestar los servicios municipales.-

Por lo que se eleva el siguiente proyecto de

Ordenanza:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE SALDAN
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO 1º: REGIRA para el año 2017 la siguiente ORDENANZA TARIFARIA de aplicación en toda la Jurisdicción de la Municipalidad de Saldán y Zona de Convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

**TITULO I
TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD
HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 2º:A los fines del cobro de la Tasa de Servicios a la Propiedad, se dividió el Municipio en Tres Zonas: Zona A1 (Bº Centro; Bº San Remo; Bº Minetti; Bº Luis de Tejeda; Bº Saldán Inchín y lotes con frente sobre avenida Eva Perón en Bº porton de Piedra), Zona A2 (Bº Ernesto Guevara; Bº San Francisco y Bº Porton de Piedra), Zona A3 (Barrios cerrados perimetralmente), las que se especifican de acuerdo al plano



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLÓN
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

adjunto, que se tomará como parte integrante de la presente Ordenanza, con la correspondiente descripción de zonas.

ARTICULO 3°: A los fines de cumplimiento del Art. 58 de la Ordenanza General Impositiva en concepto de Tasa Básica de Servicios a la Propiedad, FIJASE los siguientes montos por metro lineal de frente y por año:

ZONA "A1" EDIFICADO:

- | | |
|---|----------|
| 1) Por metro lineal de frente (A101-E) | \$ 66.00 |
| 2) Con frente a alumbrado público o pavimento o cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A102-E) | \$ 78.00 |
| 3) Con frente a alumbrado público, pavimento o cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A103-E) | \$ 89.00 |
| 4) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A104-E) | \$100.00 |
| 5) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A105-E) | \$111.00 |
| 6) Con frente a vía blanca, pavimento o cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A106-E) | \$ 94.00 |
| 7) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A107-E) | \$111.00 |
| 8) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A108-E) | \$123.00 |

ZONA "A2" EDIFICADO:

- | | |
|---|----------|
| 1) Por metro lineal de frente (A201-E) | \$ 40.00 |
| 2) Con frente a alumbrado público o pavimento o cordón cuneta y | \$ 45.00 |



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

recolección 3 días semanales (A202-E)

- | | |
|--|----------|
| 3) Con frente a alumbrado público, pavimento o cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A203-E) | \$ 58.00 |
| 4) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A204-E) | \$ 76.00 |
| 5) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A205-E) | \$ 86.00 |
| 6) Con frente a vía blanca, pavimento o cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A206-E) | \$75.00 |
| 7) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A207-E) | \$ 85.00 |
| 8) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A208-E) | \$ 96.00 |

ZONA "A3" BARRIOS CERRADOS PERIMETRALMENTE – **EDIFICADO**

- | | |
|--|-----------|
| 1) Por metro lineal de frente (A301-E) | \$ 178.00 |
|--|-----------|

ZONA "A1" BALDIOS

- | | |
|---|-----------|
| 1) Por metro lineal de frente (A101-B) | \$ 104.00 |
| 2) Con frente a alumbrado público o pavimento o cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A102-B) | \$ 153.00 |
| 3) Con frente a alumbrado público, pavimento o cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A103-B) | \$ 209.00 |
| 4) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A104-B) | \$ 242.00 |
| 5) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A105-B) | \$ 263.00 |



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

- | | |
|---|-----------|
| 6) Con frente a vía blanca, pavimento o cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A106-B) | \$ 246.00 |
| 7) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A107-B) | \$ 269.00 |
| 8) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A108-B) | \$ 279.00 |

ZONA "A2 BALDIOS

- | | |
|---|-----------|
| 1) Por metro lineal de frente (A201-B) | \$ 87.00 |
| 2) Con frente a alumbrado público o pavimento o cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A202-B) | \$ 101.00 |
| 3) Con frente a alumbrado público, pavimento o cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A203-B) | \$161.00 |
| 4) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A204-B) | \$ 190.00 |
| 5) Con frente a alumbrado público, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A205-B) | \$209.00 |
| 6) Con frente a vía blanca, pavimento o cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A206-B) | \$ 198.00 |
| 7) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta y recolección 3 días semanales (A207-B) | \$ 211.00 |
| 8) Con frente a vía blanca, pavimento, cordón cuneta y recolección diaria (A208-B) | \$ 223.00 |

ZONA "A3" BARRIOS CERRADOS PERIMETRALMENTE – **BALDIOS**

- | | |
|--|-----------|
| 1) Por metro lineal de frente (A302-B) | \$ 279.00 |
|--|-----------|



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

Si los terrenos se encuentran parqueizados se otorgará un descuento del 10% (diez por ciento) sobre cuota básica. Este descuento se realizará a solicitud del contribuyente previa verificación municipal.

En todas las zonas previstas en este artículo, el MONTO MINIMO a tributar será por 15 (quince) metros lineales de frente, inclusive los terrenos ubicados en el interior de una manzana y comunicados al exterior por medio de pasajes.

Los montos establecidos precedentemente, se aplicarán a todo inmueble de hasta 20 (veinte) metros lineales de frente. Los lotes cuyo frente sea superior a los 20 metros lineales, abonarán el equivalente a veinte metros lineales con la tarifa normal, aplicándose una deducción del 50% (cincuenta por ciento), a los metros lineales excedentes. Cuando el lote sea esquina con frente a dos calles, abonarán el equivalente a doce metros lineales con la tarifa normal, aplicándose una deducción del 50% (cincuenta por ciento), a los metros lineales excedentes. Esta deducción es aplicable a los inmuebles ubicados en todas las zonas en la que se ha dividido el Radio Municipal a los fines de la prestación de servicios y percepción de esta tasa. Los inmuebles del régimen de propiedad horizontal abonará por cada unidad habitacional, el importe será el equivalente a los metros de frente de cada unidad habitacional, el monto mínimo a tributar por cada una será por 13mts. lineales de frente.

FORMA DE PAGO

ARTICULO 4º: El monto resultante de lo establecido en los Art. 2º y Art. 3º se abonará en 6 (seis) cuotas iguales:

LA PRIMERA: Con vencimiento el día 10 de Febrero de 2017

LA SEGUNDA: Con vencimiento el día 10 de Abril de 2017

LA TERCERA: Con vencimiento el día 9 de Junio de 2017

LA CUARTA: Con vencimiento el día 10 de Agosto de 2017

LA QUINTA: Con vencimiento el día 10 de Octubre de 2017

LA SEXTA: Con vencimiento el día 11 de Diciembre de 2017

ARTICULO 5º: ESTABLECESE asimismo, que los contribuyentes pueden abonar los importes resultantes de las tasas establecidas precedentemente, y dentro de los términos de vencimiento establecidos, ajustándose a la forma de pago de **CUOTA ÚNICA**.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLÓN

PROV. DE CÓRDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

Aquellos contribuyentes que abonen la **cuota única**, gozarán de un descuento del 10%, cuyas fecha vencimiento es:

20 de Febrero de 2017

ARTICULO 6º: Se establece para aquellos contribuyentes que no registren deudas al 31 de Diciembre de 2016 un descuento del 10% (diez por ciento) para la tasa anual correspondiente a 2017. Para aquellos contribuyentes que abonen en cuotas este descuento se aplicará proporcionalmente al valor de cada una de ellas.

Los contribuyentes para acceder a este beneficio dispuesto en el párrafo anterior no deben mantener deudas ni planes de pago, vigentes o no, por Contribuciones y Tasas contempladas en la presente ordenanza, multas referidas referidas a la construcción y mejoras no declaradas.

ARTICULO 7º: En el caso de JUBILADOS Y PENSIONADOS de cualquiera de las cajas de Previsión Social, la exención corresponderá bajo las siguientes condiciones:

- 1- Los beneficiarios deberán presentar recibos de haberes al 30 de mayo de 2017.
- 2- Los montos percibidos en concepto de Pensión o Jubilación, para que la exención sea procedente, no podrá exceder de la jubilación mínima fijada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba ó Jubilación mínima de la Caja de Autónomos Nacionales, de ambas la mayor, vigente al momento de otorgar la exención. En el caso de que en el Matrimonio los dos perciban haberes, estos se adicionarán.
- 3- Los montos percibidos en concepto de Pensión o Jubilación, para que la exención sea procedente en un 50%, no podrá exceder de la jubilación mínima fijada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba ó Jubilación mínima de la Caja de Autónomos Nacionales, de ambas la mayor, más un 30%, vigente al momento de otorgar la exención. En el caso de que en el Matrimonio los dos perciban haberes, estos se adicionarán.
- 4- Deberá ser propietario el Jubilado o Pensionado, del inmueble sujeto a la exención y este inmueble ser única propiedad y estar ocupada por el Jubilado o Pensionado que reciba el beneficio.
- 5- No deberán ocupar la vivienda terceras personas, familiares que tengan ingresos, ya se trate de sueldos o utilidades por cualquier tipo de actividad que desarrollen, salvo que se trate de minusválidos que se encuentren



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

impedidos de desarrollar actividades laborales, en cuyo caso deberán presentar el correspondiente certificado médico.

- 6- Deberán presentar Declaración Jurada de que no perciben otros ingresos o rentas, aún provenientes de beneficios otorgados por otros países del que puedan ser oriundos los beneficiarios.
- 7- No deberá alquilar, subalquilar o poseer negocio inscripto a su nombre o de terceros.
- 8- Se faculta al DEM a solicitar informe socio-económico cuando la situación lo requiera.

Hasta tanto se cuente con la información necesaria para el cumplimiento de los requisitos precedentes, tanto la exención como la obligación de los tributos quedarán en suspenso.

Los Jubilados y Pensionados que no cumplan con los requisitos fijados precedentemente deberán abonar el TOTAL de la Tasa.

ARTICULO 8º: Los contribuyentes por los Servicios a la Propiedad correspondientes a EMPRESAS DEL ESTADO, se regirán en un todo por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º: FACULTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO para disponer **deducciones especiales** por la Tasa de 2017 y anteriores y a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal funcionamiento municipal, hasta en 30 (treinta) días los vencimientos precedentemente establecidos.

Si la obligación tributaria no se cancela en el período de prórroga, serán de aplicación las actualizaciones y recargos que determine la **Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba**

ADICIONALES:

ARTICULO 10º: El monto final de la Tasa prevista en el presente Título, se incrementará en un cinco por ciento (5 %) con destino a Salud, un cinco por ciento (5 %) para cultura, educación y deportes y otro nueve por ciento (9%) con destino a la renovación de vehículos, equipos, maquinarias y similares destinados a la prestación de servicios públicos, no pudiendo ser utilizados para otro fin.



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

ARTICULO 11°: A la tasa resultante del presente título, se le adicionará un importe de \$ 45,00 (PESOSCUARENTA Y CINCO) en cada cuota, en concepto de traslado y disposición final de residuos domiciliario.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO.

CAPITULO I

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

ARTICULO 12°: De acuerdo a lo establecido en el Art. 86° de la Ordenanza General Impositiva, FIJASE el 5%. (cinco por mil), la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas asignadas en el artículo siguiente.

ARTICULO 13°: Las **alícuotas especiales** para cada actividad, se especifican en el siguiente detalle:

EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA

14000 Extracción de piedra, arcilla y arena.

EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTACION DE CANTERAS

19100 Extracción de minas y canteras de sal.

19200 Extracción de minerales para abono.

19900 Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte.

19901 Extracción de piedra caliza.

INDUSTRIA:

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO LAS BEBIDAS.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

- 20100 Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes.
- 20101 Matarifes.
- 20200 Envase y fabricación de productos lácteos.
- 20201 Cremerías, fábricas de manteca, de queso y pasteurización de la Leche
- 20300 Envase y conservación de frutas y legumbres.
- 20500 Manufactura de productos de panadería.
- 20600 Manufactura de productos de molinos.
- 20700 Ingenios y refinerías de azúcar.
- 20800 Fabricación de productos de confitería (Excepto productos de panadería).
- 20900 Industrias alimenticias diversas.
- 20901 Fábrica de fideos secos.
- 20902 Fábrica de aceites (molienda de semillas oleaginosas)

INDUSTRIA DE BEBIDAS

- 21100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas, abonarán el QUINCE POR MIL **15%o.**
- 21200 Industrias vitivinícolas, abonarán el QUINCE POR MIL **15%o.**
- 21300 Fabricación de cerveza y malta, abonarán el QUINCE POR MIL **15%o.**
- 21400 Fabricación de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas, abonarán el DIEZ POR MIL **10%o.**

FABRICACION DE TEXTILES

- 23100 Hilados, tejidos y acabado de textiles (desmote, enriado, macerado, limpieza, cardado. blanqueado y teñido, fabricación de tapices y alfombras, tejidos, trenzados y otros productos primarios).
- 23200 Fábricas de tejidos de punto.
- 23300 Fábricas de cordaje, sogas y cordeles.
- 23900 Fabricación de textiles no clasificados en otra parte.

FABRICACION DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES.

- 24100 Fabricación de calzado.
- 24300 Fabricación de prendas de vestir (Excepto el calzado).



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

24400 Artículos confeccionados de materiales textiles, (excepto prendas de vestir).

INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO, EXCEPTO LA FABRICACION DE MUEBLES.

25100 Aserraderos, talleres de cepillado y otros talleres para trabajar la madera.

25200 Envases de madera y caña y artículos menudos de caña.

25900 Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte.

FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS

26000 Fabricación de muebles y accesorios.

FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL

27100 Fabricación de pulpa de madera, papel, y cartón.

27200 Fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón.

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

28000 Imprentas, editoriales e industrias conexas.

INDUSTRIAS DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.

29100 Curtiduría y talleres de acabado.

29200 Fabricación de artículos de piel, excepto prendas de vestir.

29300 Fabricación de artículos de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE NEUMATICOS.

30000 Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchuta vulcanización de neumáticos.

FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

31100 Productos químicos industriales esenciales, inclusive abonos.

31200 Aceites y grasas vegetales y animales.

31300 Fabricación de pinturas, barnices y lacas.

31900 Fabricación de productos químicos diversos.

31901 Fabricación de productos medicinales.

FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON

32900 Fabricaciones diversas del petróleo y del carbón.

FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON

33100 Fabricación de productos de arcilla para construcción.

33200 Fabricación de vidrio y productos del vidrio.

33300 Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.

33400 Fabricación de cemento (hidráulico).

33401 Fabricación de cemento Portland..... SEIS POR MIL **6%o**.

33900 Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.

INDUSTRIA METALICA BASICA

34100 Industrias básicas del hierro y acero (producción de lingotes, techos, planchas, relaminación y estirado en formas básicas, tales como láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres).

34200 Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos, cañerías).

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

35000 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinarias y equipos de transporte.

35001 Fabricación de armas de fuego y sus accesorios, proyectiles y municiones, abonarán el DIEZ POR MIL **10%o**.

CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS, EXCEPTO LA MAQUINARIA ELECTRICA

36000 Construcción de máquinas, excepto la maquinaria eléctrica.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS ELECTRICOS

37000 Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos.

CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE

- 38200 Construcción de equipos ferroviarios.
- 38300 Construcción de vehículos automotores.
- 38500 Construcción de motocicletas y bicicletas.
- 38600 Construcción de aviones.
- 38900 Construcción de material de transporte no clasificado en otra parte.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

- 39100 Fabricación de instrumentos profesionales, científicos, de medida y control.
- 39200 Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
- 39300 Fabricación de relojesSEIS POR MIL **6‰**.
- 39400 Fabricación de joyas y artículos conexos.

- 39500 Fabricación de instrumentos de música.
- 39900 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

CONSTRUCCION

40000 Construcción.

**ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS
ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR**

- 51100 Luz y energía eléctrica.
- 51200 Producción y distribución de gas.
- 51201 Producción y distribución de gas al por mayor.
- 51300 Vapor para calefacción y fuerza motriz.

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS

- 52100 Abastecimiento de agua.
- 52200 Servicios Sanitarios.

COMERCIO



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

COMERCIO POR MAYOR

- 61110 Materias primas agrícolas y ganaderas.
- 61111 Tabaco.
- 61112 Cereales y oleaginosas en estado natural.
- 61120 Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, arena y grava.
- 61121 Nafta, kerosene y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas.
- 61130 Materiales de construcción.
- 61140 Maquinarias y materiales para la industria, el comercio y la agricultura y vehículos automotores, incluidos piezas, accesorios y neumáticos.
- 61150 Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos.
- 61160 Muebles y accesorios para el hogar.
- 61170 Géneros textiles y prendas de vestir, incluidos artículos de cuero.
- 61180 Productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y cigarros
- 61181 Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche.
- 61182 Almacenes, sin discriminar rubros.
- 61183 Abastecimiento de carne.
- 61184 Proveedor a comerciante.
- 61185 Cigarrillos y cigarros.
- 61190 Comercio por mayor no clasificados en otra parte.
- 61191 Sustancias minerales comestibles.
- 61192 Fósforos.
- 61194 Productos medicinales.
- 61195 Fabrica de Pan.
- 61196 Fabrica y/o distribuidores de soda.
- 61197 Fabrica de pastas.
- 61198 Fabrica de jaulas.
- 61199 Artículos de óptica.
- 61200 Fabrica de Cables.
- 61201 Fabrica de Copetín.

COMERCIO POR MENOR

- 61210 Almacenes y establecimientos para la venta de productos alimenticios.
- 61211 Carnicería y afines.
- 61212 Leche, manteca, pan, facturas, pescado, aves, huevos frutas y verduras.
- 61213 Venta y depósito de productos alimenticios.
- 61214 Organizaciones comerciales regidas por la Ley N° 18425
- 61215 Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o en el lugar de venta, abonarán DOCE POR MIL **12%o.**
- 61216 Cigarrillos y cigarros.



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

- 61220 Farmacias.
- 61230 Géneros textiles, vestir y calzado.
- 61231 Valijas y artículos de cuero, excepto calzado, SEIS POR MIL **6%o.**
- 61240 Artículos y accesorios para el hogar.
- 61241 Muebles de madera, metálico u otro material.
- 61250 Ferreterías.
- 61251 Pinturas, esmaltes, barnices.
- 61260 Vehículos automotores, motocicletas, bicicletas, repuestos.
- 61261 Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas.
- 61262 Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas.
- 61263 Vehículos automotores nuevos.
- 61264 Vehículos automotores usados.
- 61265 Accesorios y repuestos.
- 61266 Pizzería.
- 61270 Estación de servicio y combustibles, abonarán el **6%o.(POR MIL)**
- 61280 Grandes almacenes y bazares,abonarán el **10%o.(POR MIL)**
- .
- 61281 Casas de ramos generales sin discriminar rubros.
- 61282 Artículos de bazar y menaje.
- 61290 Comercio por menor no clasificado en otra parte.
- 61291 Artefactos eléctricos o mecánicos, máquinas e implementos.
- 61292 Carbón y leña.
- 61293 Metales en desuso, botellas de vidrio.
- 61294 Artículos y juegos deportivos.
- 61295 Instrumentos musicales.
- 61296 Grabadores, cintas, excepto armas y proyectiles, abonarán el **10%o.(POR MIL)**
- 61297 Florerías.
- 61298 Ventas de artículos usados o reacondicionados, abonarán el **10%o.(POR MIL)**
- 61299 Quiniela y/o Billetes de loterías.
- 61300 Venta de Pollo y otros.
- 61301 Librería.
- 61302 Kiosco.
- 61303 Vidriería.
- 61305 Carpintería.
- 61306 Fiambrería.
- 61307 Bar / Bar comedor.
- 61308 Boutique.
- 61309 Perfumería.
- 61310 Despensa / almacén.
- 61311 Minimercado / autoservicio alimentos, abonarán el **8%o.(POR MIL)**
- 61312 Minishop.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

- 61313 Venta de Soda a domicilio.
- 61314 Pescadería.
- 61315 Forrajería.
- 61316 Rotisería.
- 61317 Heladería.
- 61318 Óptica.
- 61319 Vinería.
- 61320 Artículos de limpieza.
- 61321 Gomería.
- 61322 Panadería.
- 61323 Artículos escolares.
- 61324 Parrilla.
- 61325 Tienda fotográfica.
- 61326 Regalería.
- 61327 Venta de Munición no controlada DOCE POR MIL **12%o.**
- 61328 Mercería.
- 61329 Herboristería.
- 61330 Venta de lubricantes
- 61331 Lavaderos de autos.
- 62000 Bancos.
- 62001 Compañías de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Compañías Financieras, y Sociedades de Crédito para Consumo, comprendidas en la Ley N° 20526 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.
- 62002 Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores e inscriptas en la Dirección de Rentas en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo..... OCHO POR MIL**8%o.**
- 62003 Operaciones de préstamos que se efectúen a empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicios que no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores, abonarán el..... OCHO POR MIL.....**8%o.**
- 62004 Operaciones de préstamos no involucrados en los apartados anterior, abonarán el VEINTICUATRO POR MIL...**24%o.**
- 62005 Compraventa de Títulos y Casas de Cambio SEGUROS
- 63000 Seguros.

BIENES INMUEBLES

- 64000 Bienes inmuebles.
- 64001 Locación de Inmuebles.
- 64002 Sublocación de casas habitaciones y locales, con o sin muebles abonarán el CATORCE POR MIL**14%o.**



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.

71200 Ómnibus.

71300 Transporte de pasajeros por carreteras, excepto el transporte por ómnibus.

71400 Transporte Escolar y Especial.

71401 Garajes, playas de estacionamiento no clasificados CATORCE POR MIL..14%o.

71800 Servicios conexos con el transporte.

71801 Agencias de viajes y/o turismo SEIS POR MIL....6%o.

71900 Coches de alquiler.

71901 Taxis.

71902 Transporte de carga.

DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO

72000 Depósito y Almacenamiento CATORCE POR MIL.....14%o.

COMUNICACIONES

73000 Comunicaciones.

73300 Telefonía celular abonará el 6%o, con un mínimo mensual \$ 15.00 por línea.-

SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO

82100 Instrucción Pública.

82200 Servicios Médicos y Sanitarios.

82201 Veterinaria.

82202 Establecimientos geriátricos.

82203 Telecabina.

82204 Gimnasio.

82400 Organizaciones religiosas.

82500 Instituciones de Asistencia Social.

82600 Asociaciones Comerciales y Profesionales y Organizaciones Obreras.

82700 Bibliotecas, Museos, Jardines Botánicos y Zoológicos.

82800 Servicio de televisión e internet, por satelital y por cable. Abonaron 10%o con un mínimo de \$6.00 por abonado.

82900 Servicios públicos no clasificados.

82901 Agencias de Remises.

82902 Ciber café o similares



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

83100 Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda que tengan instalaciones de remates ferias percibiendo comisiones y otra retribución análoga o porcentual OCHO POR MIL....**8%o.**

83200 Agencias de publicidad DOCE POR MIL.....**12%o.**

83300 Servicios de ajuste y cobranzas de cuentas, la alícuota será de CATORCE POR MIL.....**14%o.**

83400 Servicios de anuncios en cartelera DOCE POR MIL....**12%o.**

83900 Servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte.

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTOS

84100 Intermediarios y distribuidoras de películas cinematográficas.

84101 Producción y exhibición de películas cinematográficas.

84102 Video Club y/o alquileres de películas.

84200 Teatros y servicios conexos.

84300 Otros servicios de esparcimiento.

84301 Club Nocturno o similares TREINTA POR MIL **30%o.**

84303 Peñas.

84304 Confiterías Bailables TREINTA POR MIL **30%o.**

84305 Salones de fiestas QUINCE POR MIL **15%o.**

SERVICIOS PERSONALES

85100 Servicios domésticos.

85101 Construcción, Actividades conexas/albañilería.

85200 Restaurantes, cafés, tabernas, otros.

85201 Ventas de bebidas alcohólicas en vaso DIECIOCHO POR MIL....**18%o.**

85202 Armados de tableros electrónicos.

85203 Taller de artesanías.

85204 Tapicería.

85205 Fletes.

85206 Revestimientos de pisos.

85207 Producción de plantines.

85208 Vigilancia privada.

85209 Servicio gráfico.

85210 Servicio Técnico a domicilio.

85211 Servicio de plomería.

85212 Servicio Técnico de Computadoras.

85213 Taller de Costura.

85214 Limpieza de parques.



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

- 85300 Hoteles, casas de huéspedes, hosterías.
- 85301 Casas amuebladas o alojamiento por hora CUARENTA POR MIL **40%o.**
- 85400 Lavanderías, limpieza y teñidos.
- 85500 Peluquerías y salones de belleza.
- 85600 Estudios fotográficos comerciales.
- 85700 Compostura de calzados.
- 85900 Servicios personales no clasificados.
- 85901 Alquileres de elementos para fiestas SEIS POR MIL **6%o.**
- 85902 Servicios Sociales SEIS POR MIL....**6%o.**
- 85903 Cámaras Frigoríficas DIEZ POR MIL.....**10%o.**
- 85904 Remates excepto remates ferias DOCE POR MIL...**12%o.**
- 85905 Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda DOCE POR MIL...12%o.
- 85906 Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otra retribución análoga, y que no tenga un tratamiento expreso en esta Ordenanza, la alícuota será del...DOCE POR MIL...12%o.
- 86100 Reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos.
- 86200 Reparación de máquinas accesorios y artículos eléctricos.
- 86300 Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas.
- 86301 Reparación de automotores o sus partes integrantes, no incluyendo lavado, lubricación y servicios de remolque.
- 86400 Reparación de joyas.
- 86401 Reparación de relojes
- 86500 Reparación y afinación de instrumentos musicales.
- 86900 Reparación no clasificadas en otra parte.
- 86901 Reparación de armas de fuego DIEZ POR MIL....**10%o.**

CAPITULO II

CATEGORIZACION DE NEGOCIOS

ARTICULO 14º: FIJANSE las categorías y mínimos a tributar para las actividades detalladas en el TITULO II, conforme a tres zonas: Zona A1, Zona A2, Zona A3, concordantes con las indicadas para la Tasa a la Propiedad, las que se especifican de acuerdo al plano adjunto, que se tomará como parte integrante de la presente Ordenanza, con la correspondiente descripción de zonas.

El contribuyente deberá presentar hasta el 10 de Enero de 2017 la correspondiente declaración jurada en donde conste el monto a valores corrientes del activo – excepto inmuebles – y la cantidad de empleados a fines del año inmediato anterior para proceder a su correspondiente categorización. Caso contrario se faculta al DEM para determinarlo de oficio.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

a) Corresponde a actividades gravadas por la alícuota del CINCO POR MIL (5%o.)

ZONA "A1" y "A3"

1. Actividades que sean desarrolladas hasta con un empleado y con un Activo – excepto inmuebles – a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veinte mil (\$ 20.000.), abonarán el mínimo anual de: \$ 2.409.00
2. Actividades que sean desarrolladas hasta con un empleado y con un Activo – excepto inmuebles – a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Treinta y tres mil (\$ 33.000.-), abonarán el mínimo anual de: \$ 3.882.00
3. Actividades que sean desarrolladas hasta con un empleado y con un Activo – excepto inmuebles – a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), abonarán el mínimo anual de: \$ 5.622.00
4. Actividades que sean desarrolladas hasta con dos empleados y con un Activo – excepto inmuebles – a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Ciento treinta mil (\$130.000.-), abonarán el mínimo anual de: \$ 11.780.00
5. Actividades que sean desarrolladas con más de dos empleados y con activos superiores a \$ 130.000.- abonarán base imponible por alícuota, con un mínimo anual de: \$16.870.00

ZONA "A2"

1. Actividades que sean desarrolladas hasta con un empleado y con un Activo – excepto inmuebles – a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veinte mil (\$20.000.), abonarán el mínimo anual de: \$ 2.008.00
2. Actividades que sean desarrolladas hasta con un empleado y con un Activo – excepto inmuebles – a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Treinta y tres (\$33.000.-), abonarán el mínimo anual de: \$ 3.346.00
3. Actividades que sean desarrolladas hasta con un empleado y con un Activo – excepto inmuebles – a valores corrientes \$ 5.086.00



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

al inicio del ejercicio no superior a Pesos Sesenta Mil (\$60.000.-), abonarán el mínimo anual de:

- | | |
|---|--------------|
| 4. Actividades que sean desarrolladas hasta con dos empleados y con un Activo – excepto inmuebles – a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Ciento treinta mil (\$130.000.-), abonarán el mínimo anual de: | \$ 9.102.00 |
| 5. Actividades que sean desarrolladas con más de dos empleados y con activos superiores a \$ 130.000.- abonarán base imponible por alícuota, con un mínimo anual de: | \$ 12.716.00 |

b) Actividades con alícuotas superiores a la general:

Actividades de PRIMERA CATEGORÍA .Mínimo anual (alícuotas del 20%0 en adelante	\$ 32.518.00
Actividades de SEGUNDA CATEGORIA .Mínimo anual (alícuotas del 11%0 al 19%0 ambas incluidas	\$ 15.127.00
Actividades de TERCERA CATEGORIA .Mínimo anual (alícuotas del 6%0 al 10%0 ambas incluidas	\$ 11.243.00

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará por el mínimo lo que corresponda, según los apartados a) y b), para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades que desarrollan.

Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, cuando explote los siguientes rubros, pagará como TASA MINIMA MENSUAL:

- | | |
|--|-------------|
| a) Salones de fiestas | |
| - Salones de fiestas infantiles | \$ 1.150.00 |
| - Salones de alquiler para fiestas hasta 200 personas | \$ 1.100.00 |
| - Salones de alquiler para fiestas más de 200 personas | \$ 1.600.00 |
| b) Pistas de baile | \$ 2.500.00 |
| c) Taxímetros | \$ 250.00 |
| d) Coches de alquiler (remises) | \$ 250.00 |
| e) Remiserías : | |
| - Hasta 8 coches de alquiler | \$ 1.100.00 |
| - Hasta 20 coches de alquiler | \$ 1.800.00 |
| - Hasta 30 coches de alquiler | \$ 2.050.00 |
| - Más de 30 coches de alquiler | \$ 2.300.00 |



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

f) Transportes escolares (por cada uno)	\$ 600.00
g) Confiterías bailables	
- Hasta 200 personas	\$ 1.600.00
- Más 200 personas	\$ 2.600.00
h) Pubs, bares con espectáculos	\$ 1.600.00
i) Negocios por temporada (3 meses) por mes	\$ 700.00

ARTICULO 15°: Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesanado, enseñanza u oficio pagarán un mínimo de Pesos un mil trescientos cuarenta y seis (\$ 1.346.00) anual y por todo concepto cuando la actividad sea ejercida en forma personal, sin empleados permanentes ni temporarios y con un activo al comienzo del ejercicio fiscal, a valores corrientes, excepto inmuebles, no superior a \$ 20.000,00.

ARTICULO 16°: El Departamento Ejecutivo **determinará la forma y modalidades del tributo** que deberá ingresar a la Municipalidad, los contribuyentes que teniendo su establecimiento o sede de su actividad en otra jurisdicción realicen actividades en la jurisdicción local de tipo industrial, comercial o de servicios por cuyo monto de Ingresos Brutos estarán gravados en los términos del Art.33° y concordantes del Convenio Multilateral suscripto por la Provincia de Córdoba, al que este Municipio dispone ratificar por la presente, su adhesión.

Los contribuyentes y/o responsables de los términos de lo dispuesto precedentemente, deberán inscribirse en el Municipio en el carácter con que operan en la jurisdicción antes del 30 de Mayo de 2017.

CAPITULO III

EMPRESAS DEL ESTADO Y COOPERATIVAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS

ARTICULO 17°: Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, para las Empresas del Estado, será la siguiente:

- 1- ENERGÍA ELÉCTRICA: Se abonará un precio por Kw. facturado por mes, siendo el mismo el importe de pesos \$ 0,0600, debiendo presentar la declaración jurada en forma mensual.
- 2- GAS NATURAL: Se abonará un precio por metro cúbico facturado por mes siendo el mismo el importe de pesos \$ 0,0600, debiendo presentar la declaración jurada en forma mensual.
- 3- AGUA: Se abonará un precio por metro cúbico cobrado por mes siendo el mismo el importe de pesos \$ 0,0600, debiendo presentar la declaración jurada en forma mensual.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

CAPITULO IV

ADICIONALES

ARTICULO 18º: El monto final de la Tasa prevista en el presente Título, se incrementará en un cinco por ciento (5 %) con destino a Salud, cinco por ciento (5 %) para cultura, educación y deportes y otro nueve por ciento (9%) con destino a la renovación de vehículos, equipos, maquinarias y similares destinados a la prestación de servicios públicos, no pudiendo ser utilizados para otro fin.

CAPITULO V

DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA

ARTICULO 19º: La declaración Jurada con los montos brutos de venta del mes inmediato anterior, deberá ser presentada mensualmente al momento de pago según la Ordenanza General Impositiva. El DEM queda facultado para solicitar Declaración Jurada de Ingresos brutos, libro IVA ó categorización de monotributo.

CAPITULO VI

DE LA FORMA DE PAGO

ARTICULO 20º: La contribución establecida en el presente Título:

- * Se pagará en forma mensual.
- * El vencimiento operará los días diez (10) del mes siguiente al período vencido.

Los mínimos o lo que resulte de aplicar Base Imponible por Alícuota, correspondiente a este tributo conforme a los establecido precedentemente, sufrirán por pago fuera de término, los intereses punitivos correspondientes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75º del Título VII de esta Ordenanza.

ARTICULO 21º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta 10 días los vencimientos precedentemente establecidos.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DEPARTAMENTO COLON
 PROV. DE CORDOBA
 9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

ARTICULO 22°: Si la obligación tributaria no se cancela en el período de prórroga, será de aplicación las actualizaciones y recargos a partir de la fecha originaria del vencimiento del tributo.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.

**CAPITULO I
 CIRCOS Y PARQUES DE DIVERSIONES**

ARTICULO 23°: Para circos y parques de diversiones que se instalen en el Ejido Municipal de Saldán, (por el término que autorice el D.E.) abonarán por mes o fracción PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTICULO 24°: Las calesitas, sin otro elemento de diversión se fija una contribución por mes o fracción menor a un mes PESOS UN MIL CIENTO QUINCE (\$ 1.115.00)

ARTICULO 25°: A los juegos infantiles inflables y similares se le fija una contribución:

por mes de.....\$ 449,00
 por día de.....\$ 73,00

CAPITULO II

BAILES

ARTICULO 26°: Los Clubes, sociedades no comerciales o agrupaciones que realicen bailes en locales propios o arrendados, abonarán por evento la suma de PESOS UN CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 1.175.00).

ARTICULO 27°: Las pistas de baile explotadas por particulares, abonarán por cada baile los siguientes mínimos:

1- Hasta 15 mesas.....	\$ 1.294.00
2- Más de 15 mesas y hasta 25.....	\$ 2.488.00
3- Más de 25 mesas.....	\$ 3.775.00



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

ARTICULO 28°: Los bailes que se realicen durante los días de carnaval, abonarán una sobretasa del 40% (cuarenta por ciento) sobre los montos resultantes que fija el presente Título.

CAPITULO III

ARTICULO 29°: Los lugares que tengan instalados JUEGOS ELECTRONICOS abonarán por juego y por mes.....\$ 74,00
Las mesas de POOL Y METEGOL, abonarán por juego y por mes.....\$ 74,00
Los lugares donde se exhiban VIDEOS, abonarán por equipo y por mes.....\$ 57,00
Este importe se abonará sin perjuicio de la Tasa por la actividad comercial.

CAPITULO IV

ARTICULO 30°: Contribuciones que inciden sobre los espectáculos Públicos para Restaurante con espectáculo y /o baile abonarán la suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.888) por evento.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

**CAPITULO I
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA**

ARTICULO N° 31: Los vendedores ambulantes por concepto de comercialización de mercaderías y ocupación de la vía pública, abonarán las siguientes tasas:

a) A pie o en bicicleta y similares:

Por día	\$ 95.00
Por semana	\$ 343.00
Por mes	\$ 961.00

b) Con automotores:

Por día	\$ 139.00
Por semana	\$ 412.00
Por mes	\$ 1.253.00



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

c) Puestos fijos de preventa, venta o promoción de artículos y servicios:

Por día	\$ 249.00
Por semana	\$ 764.00
Por mes	\$ 2.231.00

d) En todos los casos deberán cumplimentar lo establecido expresamente en la normativa vigente en la materia y abonar la inscripción correspondiente.

e) Los vendedores a comerciantes, transportistas de mercaderías, introductores, conforme a lo prescrito en el Art. 16° del Título II, deberán inscribirse en la Municipalidad, someterse a la inspección o reinspección sanitaria y/o bromatológica, abonando los tributos que correspondan según dicho Título II.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

(No se legisla)

TITULO VI

INSPECCION Y/O REINSPECCION SANITARIA ANIMAL

ARTICULO 32°: El D.E. podrá exigir la correspondiente constancia de Inspección Veterinaria de los animales que se faenen o se introduzcan faenados al Municipio, con destino a consumo o industrialización, a los fines de determinar el estado de los productos.

Podrá asimismo en caso de estimarlo necesario, ordenar inspecciones o reinspecciones sanitarias con el mismo fin.

Queda expresamente establecido en concordancia con las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre la materia, que no podrá venderse para consumo ni industrializarse productos o carnes que no estén previamente sometidos a inspección veterinaria y control bromatológico.

Las infracciones a las disposiciones precedentes serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones del Código de Faltas Municipal.

TITULO VII



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 33°: A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá ordenar la Inspección y Contraste en cualquier época del año. Destacando que si el contribuyente fuere encontrado en infracción, el mismo deberá abonar la multa correspondiente más el derecho de inspección respectivo.

TITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

(no se legisla)

TITULO IX

CONTRIBUCION POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

ARTICULO 34°: De conformidad al Art. 165° de la Ordenanza General Impositiva, se tomará como índice el porcentaje del 10% (diez por ciento) sobre el monto total de la emisión.

TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

ARTICULO 35°: Los avisos o letreros de propaganda de cualquier tipo que contengan textos fijos, instalados en la vía pública o visibles desde ella, en caminos o rutas de la jurisdicción municipal, abonarán por año, y por adelantado, por cada metro cuadrado o fracción.....\$ 292.00

Toda persona o entidad **que desee colocar pasacalles** deberá pedir autorización al Municipio para colocar los mismos, el D.E.M. habilitará un Registro especial en Mesa de Entradas, donde se registrarán las personas responsables de la colocación y el retiro de los pasacalles en la fecha acordada.



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

Los pasacalles que publiciten o hagan propaganda de instituciones privadas y/o comercios, deberán abonar un canon, en concepto de uso del espacio aéreo y la postación.

FIJASE EL CANON EN PESOS CIENTO TRES(\$ 103.00) POR PASACALLE POR SEMANA.

Los Organismos Públicos oficiales quedan exentos del Canon respectivo, no así de inscribirse en el Registro habilitado a tal efecto.

Los partidos políticos quedarán exentos del canon fijado en la presente y podrán hacer uso de la colocación de pasacalles dos meses antes de la elección de que trate la propaganda. Deberán igualmente inscribirse en el registro a los habilitados a tal efecto y retirar los mismos en el lapso de una semana posterior a la fecha de elección.

ARTICULO 36°: Quedan exceptuados a los derechos previstos en el presente Título, todos los avisos o letreros que pertenezcan a la identificación del comercio, ubicados en la entrada o dentro del local, sin salientes u ocupación de la vereda, asimismo los letreros luminosos instalados en la vía pública.

CAPITULO II

VEHICULOS DE PROPAGANDA

ARTICULO 37°: Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública, se pagará por año y por adelantado.....\$ 2.488.00

ARTICULO 38°: Personas o empresas que exploten red fija de altavoces, previa autorización del D.E. abonarán por año y por adelantado.....\$ 4.033.00

ARTICULO 39°: La propaganda que se efectúe con altavoces, previa autorización del D.E. abonarán por adelantado y por día.....\$ 145.00

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS PUBLICOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS.

CAPITULO I



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

ARTICULO 40º: FIJANSE los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc. de acuerdo al siguiente detalle:

COMO PAGO UNICO

- a) La construcción de obras nuevas y/o relevamientos de obras ya existentes, hasta 40 m2 de superficie cubierta SIN CARGO, siempre que no esté comprendida en el régimen de propiedad horizontal.
- b) Por construcciones de obras nuevas o ampliación de una existente, hasta 70 m2 de superficie cubierta, incluido lo ya construido en el supuesto de ampliación
.....\$ 1.373.00
- c) En los casos de obras nuevas o ampliación de una existente de más de 70 m2 de superficie cubierta incluido lo ya construido en el supuesto de la ampliación, abonará el 5%. (cinco por mil) del Importe de la tasación de la construcción, establecida por el Consejo Profesional de Arquitectura de la Provincia de Córdoba, para los distintos tipos y categorías de que se trata al momento de pago.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, fotocopia de la factura de honorarios aprobados por el Consejo Profesional para la Municipalidad, abonando un MINIMO
DE.....\$ 1.855.00

- d) 1.- En los casos de obras nuevas, en los barrios privados o semi privados, cualquiera sea su superficie cubierta, abonará el 7%0. (siete por mil) del Importe de la tasación de la construcción, establecida por el Consejo Profesional de Arquitectura de la Provincia de Córdoba, para los distintos tipos y categorías de que se trata al momento de pago.

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, fotocopia de la factura de honorarios aprobados por el Consejo Profesional para la Municipalidad, abonando un MINIMO
DE.....\$ 4.772.00

- d) 2.- En los casos de obra de ampliación en los barrios privados o semi privados cualquiera sea su superficie cubierta a ampliar, incluido lo ya construido, abonará el 7%0. (siete por mil) del Importe de la tasación de la construcción, establecida por el Consejo Profesional de Arquitectura de la Provincia de Córdoba, para los distintos tipos y categorías de que se trata al momento de pago.



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

A los efectos de la liquidación, se acompañará a la presentación del expediente completo, fotocopia de la factura de honorarios aprobados por el Consejo Profesional para la Municipalidad, abonando un MINIMO

DE.....\$ 1.991.00

d) 3.- En los casos de construcciones existentes en barrios privados o semi privados, sin planos aprobados cualquiera sea su superficie cubierta, abonarán el 7 %0. (siete por mil) de la tasación del Consejo Profesional de la Arquitectura de Córdoba con un MINIMO DE.....\$ 7.920.00

e) En los casos de construcciones existentes, sin planos aprobados, cualquiera sea su superficie (obras anteriores a la creación de la Municipalidad), abonarán un derecho único de.....\$ 1.767.00

f) En los casos de construcciones existentes sin planos aprobados (obras posteriores a la creación de la Municipalidad) de más de 25 m2 de superficie cubierta y hasta 70 m2, abonarán el 5%0. (cinco por mil) de la tasación del Consejo Profesional de Arquitectura de Córdoba con un mínimo de\$ 1.674.00

g) En los casos de construcciones existentes sin planos aprobados (obras posteriores a la creación de la Municipalidad) de mas de 70 m2 de superficie cubierta, abonarán el 5%0. (cinco por mil) de la tasación del Consejo Profesional de Arquitectura de Córdoba con un MINIMO DE\$ 2.145.00

h) En los casos de ampliaciones sin registros (planos aprobados parcialmente) abonarán por m2 de superficie ampliada.....\$ 395.00

i) Cuando se trate de construcciones nuevas o ampliaciones, cualquiera sea su superficie, destinadas a Clubes Nocturnos, Casinos, Bares y similares, se abonará el 8%0. (ocho por mil) del Importe de la tasación establecida por el C.P. de Arquitectura de Córdoba, con un mínimo\$ 6.092.00

j) En los casos de construcciones sin planos aprobados, o parcialmente aprobados, destinadas a Clubes Nocturnos, Casinos, Bares o similares, abonarán el 8%0. (ocho por mil) del importe de la tasación establecida por el C.P. de Arquitecturade Córdoba con un mínimo de\$ 7.834.00
Sufriendo un recargo del 25% (veinticinco por ciento), sin perjuicio de las sanciones establecidas por la misma Ordenanza.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

k) Cuando se trate de piletas de natación, se abonará el 5%0. (cinco por mil) del monto de la obra, según presupuesto, con un mínimo de.....\$ 2.112.00

l) Las playas de estacionamiento siempre que sean descubiertas abonarán\$ 1.639.00

m) Están liberadas de tales disposiciones las obras de la Municipalidad, propiedades de la Nación y/o de la Provincia, monumentos históricos, oficiales, templos religiosos o instituciones de bien público con personería jurídica.

n) Por cada proyecto de construcción para lo cual el monto de los profesionales debe liquidarse por presupuesto, se abonará el 3% (tres por ciento) del monto total de la obra aprobada por el Consejo Profesional de Arquitectura de Córdoba.

ñ) Los trabajos de refacción y/o modificaciones incluidos cambios de techos.....SIN CARGO

o) Los derechos establecidos en el Inciso c) tendrán una DEDUCCION del 40 % (cuarenta por ciento) cuando las construcciones estén destinadas a industrias, talleres o establecimientos de producción, elaboración y reelaboración.

CAPITULO II

LOTEOS - UNIONES - SUBDIVISIONES

ARTICULO 41º: Para reparcelar o modificar, total o parcialmente, inmuebles que se encuentren incorporados al Catastro Parcelario, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por la unión de dos o más parcelas, formando otra única\$ 1.253.00

b) Por división o modificación de parcelas catastrales por cada parcela resultante.....\$ 515.00

c) Por división o modificación de parcelas catastrales, por cada parcela resultante en barrios privados o semi privados.....\$ 1.115.00

d) Por unión y subdivisión de parcelas, se abonarán únicamente los derechos correspondientes a la subdivisión.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DEPARTAMENTO COLON
 PROV. DE CORDOBA
 9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

e) Cuando las parcelas modificadas se encuentren construidas, además de los derechos a que se refieren los apartados anteriores, se abonará por m2 de superficie cubierta.....\$ 11.00

f) Quedan excluidas de tales derechos las parcelas cuyas modificaciones obedezcan a expresas condiciones de la Ordenanza de Urbanización.

g) Mensura por posesión:

- Lotes hasta 400 mts.2 \$ 13.385.00
- Lotes de más de 400 mts.2 hasta 800 mts.2..... \$ 18.962.00
- Lotes de más de 800 mts.2 \$ 24.539.00

CAPITULO III

TRABAJOS ESPECIALES

ARTICULO 42º: Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las veredas, para ser utilizados para entradas de rodados, se abonarán por vez.....\$ 583.00

CAPITULO IV

USO DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 43º: En un plazo no mayor a dos meses las empresas proveedoras de video cable y similares deberán presentar plano demarcatorio de las instalaciones realizadas en el ejido de Saldán y zona de convenio.

Por la ocupación de las veredas mediante cercas, puntales, o cualquier otro elemento se abonará por día y por adelantado..... \$ 74.00

Las empresas de Video Cable o similares que ejerzan su actividad de distribución del servicio dentro del ejido de la Municipalidad de Saldán y Zona de Convenio con las Municipalidades periféricas, deberán solicitar la autorización para el tendido, modificación y/o ampliación de la red de distribución de la señal. A tal fin deberán acompañar los planos correspondientes para su estudio y visado y abonarán un arancel por cada visado de..... \$ 2.454.00



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

Cuando el tendido de la red se haga utilizando postes de propiedad de la
Municipalidad de Saldán, abonarán por el uso de cada poste y por mes, la suma de
.....\$ 58.00

CAPITULO V

EXTRACCION DE ARIDOS Y TIERRA

NO LEGISLADO

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICA Y MECANICA

CAPITULO I

ARTICULO 44°: FIJESE un derecho del 20% (veinte por ciento) acorde a lo dispuesto en el Art. 189° inc. a) de la O.G.I. **sobre lo facturado por la Empresa prestataria** del Servicio Público de Energía Eléctrica, al usuario de dicho servicio en la categoría tarifaria familiar y residencial, como así también para las otras categorías tarifarias vigentes.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el mencionado suministro de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los (diez) días posteriores al vencimiento de cada bimestre.

ARTICULO 45°: FIJASE un derecho del 10% (diez por ciento) acorde a lo dispuesto por Ordenanza 15/96, Art. 1), sobre el total facturado por las Empresas de Gas y Video Cable.

ARTICULO 46°: FIJASE un derecho del 5% (cinco por ciento) acorde a lo dispuesto por Ordenanza 15/96, Art.2), inc. a) sobre los ingresos brutos por la ocupación de espacios de dominio público municipal para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones y/o propalación de música por circuito cerrado.

ARTICULO 47°: FIJASE un derecho del (2%) (dos por ciento) acorde a lo dispuesto por Ordenanza 15/96, Art. 2), inc. b) sobre los ingresos brutos por la ocupación de espacios del dominio público municipal para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión.



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

ARTICULO 48°: FIJASE un derecho del 10% (diez por ciento) acorde a lo dispuesto por Ordenanza 15/96, Art. 1) modificada por Ordenanza 33/96, Art. 1) sobre el líquido recaudado en concepto de facturación por suministro de agua corriente.

CAPITULO II

TASAS POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA

ARTICULO 49°: FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

- a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: \$72.000.00 por única vez y por cada estructura portante.-
- b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: \$15.000.00 mensuales por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Cuando se trate de estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará anualmente \$ 36.000.00 por cada estructura portante.-

La habilitación e inspección de antenas y similares, los requisitos a cumplimentar para obtener la habilitación de las mismas serán fijados por una ordenanza especial.

CAPITULO III

ARTICULO 50°: Por las instalaciones de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los de uso familiar, se abonará un derecho de\$ 249.00

ARTICULO 51°: Si al efectuarse las inspecciones anuales obligatorias de motores, a excepción de los de uso familiar, se comprobarán instalaciones subrepticias sin haber abonado el correspondiente derecho, serán liquidados como nuevos, con 20% (veinte por ciento) de RECARGO.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

ARTICULO 52°: Los circos, parques de diversiones, o similares abonarán como concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz.....\$ 686.00

ARTICULO 53°: Por inspecciones especiales, se abonará por cada una:

a) Comerciales o industriales.....\$ 446.00

b) Residenciales.....\$ 301.00

CAPITULO VI

ARTICULO 54°: Todo pedido de Inspección y/o certificación por conexión nueva, reconexión de luz y fuerza, cambio de nombre, o cualquier otro requerido por el contribuyente, abonará el siguiente derecho..... \$ 137.00

TITULO XIII

DERECHO DE OFICINA

ARTICULO 55°: Todo trámite o gestión que genere un expediente y/o actuación por parte de la Municipalidad, está sometido al Derecho de Oficina, que a continuación se establece.

a) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES

1- Declarando inhabitable un inmueble y solicitando la inspección a sus efectos.....\$ 189.00

2- Informes notariales solicitados por Escribanos, relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación que afecte cualquier inmueble.....\$ 189.00

3- Informe de deuda por escrito así como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad.....\$ 154.00

4- Derecho de Oficina y compensación por franqueo, por el servicio de computación de la Tasa por servicio a la propiedad Inmueble:

Por cedulón emitido y aviso de deuda enviado a domicilio local.....\$ 13.00

Por cedulón emitido y aviso de deuda enviado a domicilio fuera del ejido.\$ 26.00

5- Notificación prejudicial.....\$ 200.00



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLÓN
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

6- Informe de actualización registral.....\$ 78.00

7- Notificaciones y/o carta documento
por empresa privadacosto de la tarifa de la empresa de correo

8- No previstos.....\$ 292.00

b) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO

1- Visación previa de loteos.....\$ 8.905.00

2- Inscripción de planos.....\$ 250.00

Solicitudes o pedidos de:

3- Parcelamiento.....\$ 250.00

4- Unión de parcelas o subdivisiones.....\$ 284.00

5- Construcción de hasta 3 viviendas por terreno, por cada una\$ 250.00

6- Construcción de más de 3 viviendas por terreno, por cada una\$ 377.00

7- Informes de interés particular y copia de planos \$ 189.00 más el costo de planos.

8- No previstos.....\$ 257.00

c) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LAS CONTRIBUCIONES POR INSPECCION GENERAL E HIGIENE

Solicitudes y/o pedidos de:

1-a) Inscripción y/o transferencia de negocios (incluye libro de inspección y dos libretas de sanidad).....\$ 1.819.00

El pago de dicha inscripción se puede diferir hasta en tres cuotas.

1-b) Inscripción y/o transferencia de kioscos (incluye libro de inspección y una libreta de sanidad)..... \$ 858.00

El pago de dicha inscripción se puede diferir hasta en dos cuotas.

1-c) Inscripción y/o transferencia de estaciones de servicio.....\$ 11.377.00



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLÓN

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

- 1-d) Inscripción agencia de remis.....\$ 10.296.00
- 1-e) Transferencia de chapa de taxi, remis o transporte escolar.....\$ 9.438.00
- 1-f) Inscripción y/o transferencia de salones de fiestas.....\$ 5.801.00
- 2- Instalación de ferias, mercaditos, etc.....\$ 2.118.00
- 3- Inscripción de supermercados o autoservicios y similares.....\$ 5.800.00
- 4- Baja de negocios.....\$ 257.00
- 5- Inscripción y habilitación de vehículos para transporte y comercialización de mercaderías destinadas al consumo humano, especialmente productos cárneos y farináceos.....\$ 772.00
- 6- Renovación de habilitación de punto 5) anual.....\$ 924.00
- 7- Transportistas que se encuentren legalmente inscriptos en otro Municipio, podrán desarrollar su actividad comercial en Saldán y Zona de Convenio. Tributarán mensualmente Pesos DOSCIENTOSTREINTA Y UNO (\$231.00) en concepto de Comercio e Industria, previo pago de Pesos TRESCINTOS SETENTA Y SIETE (\$ 377.00) en carácter de inscripción.
- 8- Inscripción de proveedores a comerciantes.....\$ 377.00
- 9- Desinfección de Vehículos para Taxis, Coches de Alquiler, transporte Escolar y Especial, o similares \$ 172.00
- 10- Renovación anual de habilitación de comercios\$ 377.00
- 11- No previstos.....\$ 377.00
- 12- Inscripción Negocios por Temporada (3 meses) total.....\$ 2.059.00
- 13- Derecho de Oficina y compensación por franqueo, por el servicio de computación de la Tasa por servicio a la propiedad Inmueble:
- Por cedulón emitido y aviso de deuda enviado a domicilio local.....\$ 13.00
- Por cedulón emitido y aviso de deuda enviado a domicilio fuera del ejido.\$ 26.00



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

14- Constancia de inscripción, certificados de libre deuda y certificados en general
.....\$ 145.00

d) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1-Apertura, reapertura, traslado o transferencia de
cines, teatros, peñas y similares.....\$ 781.00

2-Circos y parques de diversiones.....\$ 781.00

3-Exposición de premios de rifas y tómbolas en la vía pública.....\$ 583.00

4-Permisos para realizar:

Carreras de motos, automóviles, Kartings, o similar.....\$ 2.792.00

Espectáculos boxísticos.....\$ 446.00

Bailes.....\$ 1.159.00

Festivales, Kermeses, por día.....\$ 157.00

Desfiles de modelos, exposiciones, por día.....\$ 377.00

-Permisos para instalar letreros luminosos.....\$ 224.00

6-Apertura, reapertura, traslado o transferencia de:

Confiterías bailables, clubes nocturnos, previa autorización de los locales y
presentación de títulos de propiedad y/o contratos de
locación.....\$28.444,00

7- En los incisos anteriores del presente artículo y para todo otro espectáculo
público o festival no contemplado precedentemente, que tengan carácter eventual o
por temporada, además de abonar los Derechos de Oficina, abonarán también el 10%
(diez por ciento) de las entradas vendidas.

8- No previstos.....\$ 1.064.00

e) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A MATADEROS Y MERCADOS

Solicitudes de:

1-Registro como consignatario o abastecedor o introductor.....\$ 5.800.00



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

2-Registro mensual, revalidar	\$ 583.00
3-Inscripción para operar como introductor de hacienda, abastecedor o consignatario de permisos en ferias y mercados.....	\$ 292.00
4-Inscripción para operar como introductor de hacienda menor, mensual..	\$189.00
5-No previstos.....	\$ 206.00
f) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN	
Solicitudes de:	
1-Visa previa de planos.....	\$ 446.00
2-Transferencia de inmuebles.....	SIN CARGO
3-Inscripción y presentación de planos.....	\$ 189.00
4-Certificación final de obra.....	\$ 446.00
5-Demolición total o parcial de edificaciones.....	\$ 158.00
6-Por edificación general hasta 25 m2.....	SIN CARGO
7-Incorporación de apéndices o modificaciones.....	\$ 232.00
8-Líneas de edificación por lote.....	\$ 290.00
9-Ocupación de calzadas, en forma precaria para tareas de construcción por día.....	\$ 156.00
10-Apertura de calzada o vereda (zanjeo) por metro, previa autorización.....	\$ 61.00
11-Apertura de calzada o vereda por día, previa autorización.....	\$ 730.00
12-Construcción de tapias, cordones y veredas..... (líneas y niveles).	\$ 156.00
13- Reconstrucción de rotura de calzadas, veredas y/o cordón cuneta.....el equivalente al costo de la reparación debidamente certificado por el área de obras públicas en cada caso en particular-	
14-No previstos.....	\$ 248.00



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

g) DERECHOS DE OFICINA VARIOS

1-Reconsideración de Multas.....	\$223.00
2-Reconsideración de Decretos o Resoluciones.....	\$223.00
3-No previstos.....	\$223.00

h) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A SANIDAD

1-Por libreta de sanidad.....	\$ 112.00
2-Por renovación semestral.....	\$ 73.00
3-Por libro de inspección.....	\$ 224.00
4-Visa anual.....	\$ 104.00
5-Libreta de sanidad provisoria.....	\$ 61.00
6-No previstos.....	\$172.00

i) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHICULOS

Solicitudes de:

1- Adjudicación de PRIMERA patente remises, (incluye libro de inspección y una libreta de sanidad).....	\$ 31.231.00
2- Adjudicación de CADA UNA DE LAS SIGUIENTES patentes remises, (incluye libro de inspección y una libreta de sanidad).....	\$ 49.078.00
3- Adjudicación de PRIMERA patente de taxímetros (incluye libro de inspección y una libreta de sanidad).....	\$ 31.231.00
4- Adjudicación de CADA UNA DE LAS SIGUIENTES patente de taxímetros (incluye libro de inspección y una libreta de sanidad).....	\$ 49.078.00
5- Adjudicación transporte escolar y especial (incluye libro de inspección y una libreta de sanidad).....	\$ 20.077.00



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

- 6- Inscripción administrativa de remises, taxímetros y transporte escolar y especial\$ 446.00
- 7- Por 'prórroga semestral de oblea habilitante de modelo vencido de remises, taxímetros y transporte escolar y especial.....\$ 1.056.00
- 8- Inscripción administrativa de vehículos nuevosó transferencias, abonarán el 15% del importe anual del impuesto al Automotor en el momento que realice el trámite abonando como mínimo\$ 277.00
- 9- Por la emisión de cedulón de eximición impuesto automotor por modelo\$ 129.00
- 10-Por franqueo por el servicio de computación de los cedulones del Impuesto al Automotor:
- Por cedulón emitido y aviso de deuda enviado a domicilio local.....\$ 13.00
- Por cedulón emitido y aviso de deuda enviado a domicilio fuera del ejido.\$ 26.00
- 10-No previstos.....\$ 257.00

j) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS GUÍAS DE HACIENDA

Solicitudes de:

- 1-Certificados guías de transferencia o consignación de ganado mayor por cabeza.....\$ 38.00
- 2-Certificados guías de transferencia o consignación de ganado menor, por cabeza..... \$ 17.00
- 3-Certificados guías de tránsito, por cabeza.....\$ 27.00
- 4-Certificados guías de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza.....\$ 38.00
- 5-Certificados guías de ganado menor de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza.....\$ 20.00
- 6-Considérense contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 1), 2) y 3), el propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 4) y 5) al comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento en este últimos caso, la firma consignataria interviniente, los importes a abonarse por



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

estas solicitudes, deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado guía.

TITULO XIV

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

ARTICULO 56°: De conformidad a lo establecido en el Título XV, fijase los montos establecidos por las Tablas de Valores que determina el Superior Gobierno de la Nación como base del Seguro del Automotor (A.C.A.R.A.) o la que fija el Gobierno de la Provincia de Córdoba como base para el impuesto de Infraestructura Social o ambas simultáneamente como así las exenciones y demás aspectos particulares legislados en la Ley Impositiva Provincial.

FORMA DE PAGO

Se abonará en 6 (seis) cuotas iguales:

LA PRIMERA: Con vencimiento el día 28 de Febrero de 2017
LA SEGUNDA: Con vencimiento el día 30 de Abril de 2017
LA TERCERA: Con vencimiento el día 30 de Junio de 2017
LA CUARTA: Con vencimiento el día 31 de Agosto de 2017
LA QUINTA: Con vencimiento el día 31 de Octubre de 2017
LA SEXTA: Con vencimiento el día 29 de Diciembre de 2017

ESTABLECESE asimismo, que los contribuyentes pueden abonar los importes resultantes de las tasas establecidas precedentemente, y dentro de los términos de vencimiento establecidos, ajustándose a la forma de pago de **CUOTA ÚNICA**. Aquellos contribuyentes que abonen la **cuota única**, gozarán de un descuento del 10%, cuyas fechas de vencimiento es:

20 de Marzo de 2017

Se establece para aquellos contribuyentes que no registren deudas al 31 de Diciembre de 2016 un descuento del 10% (diez por ciento) para la tasa anual correspondiente a 2017. Para aquellos contribuyentes que abonen en cuotas este descuento se aplicará proporcionalmente al valor de cada una de ellas. Los contribuyentes para acceder a este beneficio dispuesto en el párrafo anterior no deben mantener deudas ni planes de pago, vigentes o no, por Contribuciones y Tasas



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

contempladas en la presente ordenanza, multas referidas referidas a la construcción y mejoras no declaradas.

ARTICULO 57°: Fijase el monto para los certificado de libre deuda y/o bajas de la tasa retributiva de servicios en la suma de pesos doscientosnoventa(\$290.00)

ARTICULO 58°: En caso de solicitud de duplicado de LIBRE DEUDA por extravío, podrá obtenerse el mismo mediante la sujeción de las normas del Art.56) de la presente Ordenanza, abonando los mismos derechos y presentando constancia policial de la denuncia de extravío del documento.

ARTÍCULO 59°: PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE CONDUCTOR se abonarán los siguientes derechos:

VIGENCIA UN (1) AÑO

- Carnet 1ra vez PROFESIONAL..... \$ 430.00
- Carnet 1ra vez PARTICULAR.....\$ 290.00

VIGENCIA DOS (2) AÑOS

- Carnet PROFESIONAL.....\$515.00
- Carnet PARTICULAR.....\$ 377.00
- Carnet MOTOCICLETA.....\$290.00

VIGENCIA CINCO (5) AÑOS

- Carnet PROFESIONAL.....\$ 1.160.00
- Carnet PARTICULAR.....\$ 808.00
- Carnet MOTOCICLETA.....\$ 583.00



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

OTROS CONCEPTOS

- Derecho control Médico..... \$ 103.00
- Otorgamiento de duplicado.....\$ 137.00
- Certificado y/o constancia de licencia de conducir.....\$ 198.00
- Visaanual.....\$ 103.00
- Derecho de exame(teórico y práctico)\$ 103.00
- Guía de estudio de licencia de conducir\$ 86.00

- A los mayores de sesenta y cinco (65) años, se les otorgará el carnet con vigencia de dos (2) años con visa anual, con la obligación de presentar certificado psico-físico al solicitar la renovación, con el siguiente costo:

Carnet PARTICULAR.....\$ 290.00

Carnet PROFESIONAL\$ 430.00

A LOS MISMOS SE LE APLICARA UNA SOBRETASA DE PESOS CUATRO (\$ 4.00) SOBRE LA VENTA DE LOS CARNET DE CONDUCTOR CON O SIN VISA, DE DICHO MONTO SE DONARÁ MENSUALMENTE EL VALOR DE \$3 (TRES) AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 107 DE LA FEDERACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y \$ 3 (TRES) AL GRUPO SCOUT "SAN FRANCISCO DE ASIS".

CAPITULO II

ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

ARTICULO 60°: Por el alquiler y uso de maquinarias y equipos municipales, FIJANSE los siguientes derechos:

1-Motoniveladora con personal municipal, POR HORA.....\$ 1.160.00

2-Pala cargadora frontal,c/personal municipal HORA\$ 1.160.00



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

3-Camión con caja volcadora, con personal municipal por HORA (exclusivamente en el Radio Municipal).....	\$ 583.00
4-Tanque regador, por día.....	\$ 377.00
5-Tractor, con personal municipal, por HORA.....	\$ 583.00
6-Desmalezadora, con tractor, por HORA.....	\$ 583.00
7-Tanque de agua a domicilio, por viaje, no para consumo humano.....	\$ 1.160.00
8-Medio tanque de agua a domicilio, no para consumo humano.....	\$ 583.00

Los importes precedentemente fijados, serán abonados por ADELANTADO en la tesorería municipal, no siendo el municipio responsable por los daños y perjuicios que pudieran eventualmente producirse por el trabajo que realicen las maquinarias y equipos que se alquilan.

Estos importes podrán ser reajustados por el D.E. de acuerdo al incremento que se opere en los combustibles, y/o los ajustes establecidos en la presente Ordenanza.

CAPITULO III

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ARTICULO 61°: Por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, FIJANSE los aranceles que establece la Provincia en su Ley Impositiva, la que pasa a formar parte integrante de la presentes Ordenanza.

a)Derechos de Oficina.....	\$. 44.00
b)Casamientos con oficina móvil.....	\$ 3.775.00
c)Casamiento fuera de horario.....	\$ 1.613.00
d) Casamiento dentro del horario habitual.....	\$ 686.00
e) Defunciones.....	\$ 686.00

CAPITULO IV

SERVICIO CENTRAL TELEFONICA



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

ARTICULO 62º: Los servicios de facturación por Abono y servicios adicionales se regirán de acuerdo a lo siguiente:

a) FIJASE el valor del pulso por Abonos a aplicar en forma mensual para todas las categorías a lo que dispone expresamente la Ordenanza 53/96 en su Art.4) a saber:

Pesos (EL IMPORTE REGULADO POR LA C.N.C.) + IVA ajustado a la norma determinada y sus modificatorias.

b) FIJASE el valor de los servicios adicionales a aplicar a los Abonados a lo que dispone expresamente la Ordenanza 53/96 en su Art.3), a saber:

1) Grupo A1 por un servicio.....\$ 15.20+ IVA mensual
por dos servicios..... \$ 23.40 + IVA mensual
por tres servicios.....\$ 29.00 + IVA mensual
por cuatro o más servicios.....\$47.50 + IVA mensual

2) Grupo A2 en pesos: IDEM a servicio A1

3) Grupo A3 en la cantidad de.....\$ 29.00+ IVA mensual por listado de llamada y por mes facturado.

4) Servicios de llamada gratuita a cargo de quien lo solicita:

Por habilitación.....\$ 446.00 + IVA

5)Cambio de Titularidad.....\$ 446.00 + IVA

6)Arancel por emisión de duplicado de Facturas y/o informes de deuda.....\$ 34.30 + IVA

7)Arancel por cambio de domicilio de la línea.....\$ 583.00 + IVA

c) FIJASE como derecho de reconexión al margen de otras sanciones reglamentarias previstas en la Ordenanza respectiva.....\$ 152.00 + IVA

ARTICULO 63º: La falta de pago en término de las facturaciones y cargos por el servicio telefónico determina la aplicación de recargos y actualizaciones prevista en



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

el Art.6° de la presente Ordenanza, sin perjuicio en lo previsto en los dispositivos legales de aplicación al servicio telefónico.

ARTICULO 64°:EL Valor de la Línea Telefónica será fijada por la C.N.C. y puesta en vigencia por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO V

SERVICIOS DE LOS DISPENSARIOS MUNICIPALES

ARTICULO 65°: FACULTASE al D.E. para fijar las tasas por los diversos servicios que se prestan en el Dispensario Municipal, ya sea el bono para atención como de los otros servicios inclusive los de Servicio de Bioquímica o Laboratorio de Análisis.

ARTICULO 66°: Queda establecido que el servicio del Dispensario Municipal de Saldán se prestará prioritariamente a los vecinos y familias domiciliadas y residentes en Saldán, y zona de convenio con el Municipio de Córdoba, a los cuales se DEBERÁN atender preferentemente y con pago de tarifas diferenciadas respecto de los pacientes que vengan al Dispensario a hacerse atender provenientes de otros municipios así como también se prestarán servicios a todo afiliado al APROSS, para lo cual hará entrega de la Orden de Consulta o Práctica correspondiente.

ARTICULO 67°: La tarifa de atención para estos pacientes, respecto a los pacientes que son vecinos de Saldán y residentes en Saldán en forma permanente, será fijada en el DOBLE del los valores básicos.

DERECHO POR ATENCIÓN EN DISPENSARIOS DE OBRAS SOCIALES

ARTICULO 68°: Cuando se trate de pacientes que estén adheridos a OBRAS SOCIALES, el departamento Ejecutivo deberá suscribir el correspondiente convenio para percibir los honorarios y aranceles a través de las Obras Sociales a las que pertenecen y, en caso contrario, se percibirá conforme a los aranceles Médicos del INOS.

CAPITULO VII

RETIRO DE MALEZAS Y MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 69°: La Municipalidad retirará con personal y equipos propios malezas y materiales livianos como parte de los servicios de limpieza.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

Por retiro de escombros y materiales pesados que requieran camión y pala cargadora frontal, se cobrarán los siguientes derechos:

1- Cuando requiera de pala cargadora el equivalente a 50 (cincuenta) litros de Gas Oil (Por hora o fracción).

2- Cuando requiera de la pala cargadora y camión, el equivalente a 100 (cien) litros de Gas Oil (Por hora o fracción).

ARTICULO 70°: Desmalezamiento, desmote y desinfección, el importe será incluido en la cuenta correspondiente al bien, y se enviará el cedulón con la liquidación respectiva.

	Desmalezamiento y limpieza	Desmote y limpieza
1- Lotes de 300 a 550 mts.2	\$1.459.00	\$ 4.462.00
2- Lotes de 550 a 750 mts.2	\$ 2.317.00	\$ 5.234.00
3- Lotes de 750 a 950 mts.	\$ 2.917.00	\$ 6.092.00
4- Lotes de más de 950 mts.2	\$ 4.462.00	\$ 7.260.00

CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 71°: La presente Ordenanza Tarifaria regirá a partir del DOS DE ENERO DEL 2017, quedando derogada toda otra disposición en las partes que no concuerden con la misma.

ARTICULO 72°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar eximiciones y descuentos especiales e instrumentar planes de pago, cualquiera sea el tributo que el contribuyente debe abonar, a los fines de que el mismo sea accesible y conveniente a los Intereses Municipales, como medida de facilitar el pago en término de dicha contribución.

ARTICULO 73°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar eximiciones y descuentos especiales e instrumentar planes de pago, cualquiera sea el tributo que el contribuyente debe abonar a los fines de que el mismo sea accesible y conveniente a los intereses Municipales, como medida de facilitar el pago en término de dicha contribución.



Municipalidad de Saldán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO COLON

PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

ARTICULO 74°: FACULTASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para aplicar descuento por PAGO DE CONTADO, cualquiera sea el tributo.

ARTICULO 75°: Operado el vencimiento de las respectivas cuotas, le serán de aplicación los intereses punitivos por pago fuera de término, a cuyo efecto se adopta para esta Municipalidad las mismas tasas mensuales y modalidad de aplicación que determine la **Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba**, para los tributos e impuestos provinciales. Para las tasas y tributos que se encuentren en procuración o juicio, se fija las tasas judiciales que determina el Superior Tribunal de Justicia para el cálculo de los respectivos intereses (tasa pasiva más el 2%). Este procedimiento es de aplicación para todos los tributos legislados en esta Ordenanza Tarifaria.

ARTICULO 76°: PRORROGASE la Vigencia de la Ordenanza General IMPOSITIVA (T.O. 1984) y sus Ordenanzas Modificatorias, a partir del DOS DE ENERO DE 2017.

ARTICULO 77°: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA
9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 52/16

Ordenanza aprobada en Primera Lectura- Conforme lo establecido en el artículo 37° de la L.O.M 8.102- en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Saldán del Día Tres de Noviembre del Dos Mil Dieciséis.-----

Ordenanza aprobada en Segunda Lectura- Conforme lo establecido en el artículo 37° de la L.O.M 8.102- en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Saldán del Día Veinticuatro de Noviembre del Dos Mil Dieciséis.-----

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]